Montevideo, 20 de mayo de 2019

**CIRCULAR Nº 3**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION PÚBLICA P52323**

GRUPO: **610**

OBJETO: **Suministro de Medidores Básicos Inteligentes y el software asociado, trabajando en una solución AMI (Advanced Metering Infraestructure); y el servicio de consultoría y mantenimiento correspondiente.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

**A) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**A.1) En el punto 1.5 -** **“Puesta en Marcha” para aceptación de solución AMI adquirido del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones, se modifica:**

**DONDE DICE:**

* 1. **“La FASE II inicia 30 días calendario después de recibir en UTE la segunda entrega de  materiales. . “**

**DEBE DECIR:**

**d.      “La FASE II inicia 30 días calendario después de recibir en UTE la primera entrega de  materiales del ítem 1.”**

**A.2) En el punto 1.5 - “Condiciones Ambientales” del capítulo III de la Parte I del Pliego de Condiciones, agregar el siguiente texto:**

“El rango de trabajo de los medidores ofertados debe extenderse a una temperatura de 65°C.”

**A.3)** **En el punto 2.1.2 – ALIMENTACIÓN Y CONSUMO del Capítulo III de la Parte I del Pliego de Condiciones, se modifica el primer párrafo de acuerdo al siguiente detalle:**

**DONDE DICE:**

Junto al equipo se suministrará una fuente que alimentará a la ONT de ANTEL. La ONT requiere de 12V DC. Si el equipo no se conecta directamente a la red de UTE 230 V, 50 Hz, entonces se alimentará de la misma fuente que la ONT. El consumo del equipo no debe exceder los 20 VA.

La ONT de ANTEL tiene un consumo de 1.5A en 12 Vdc.

Para la entrada de alimentación del equipo se solicita una bornera con tornillos y prensa línea. UTE se reserva el derecho de aceptar otra propuesta.

**DEBE DECIR:**

Junto a la DCU se suministrará una fuente que alimentará a la ONT de ANTEL, sub ítem 1.6. La ONT requiere de 12V DC y tiene un consumo de 1.5A en 12 Vdc.

El consumo de la DCU no debe exceder los 20 VA y si no se conecta directamente a la red de UTE 230 V, 50 Hz, entonces se alimentará de la misma fuente provista en sub ítem 1.6.

Para la entrada de alimentación del equipo se solicita una bornera con tornillos y prensa línea. UTE podrá aceptar otra propuesta.

**A.4) Se modifica el título del punto 2.1.2.1 del Capítulo III de la Parte I del Pliego de Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:**

**DONDE DICE:**

“2.1.2.1   FUENTE/S DE ALIMENTACION y banco de poder, subítem 1”

**DEBE DECIR:**

“2.1.2.1      FUENTE/S DE ALIMENTACION y banco de poder, subítem 1.6.”

**B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PREGUNTA 1:**

En el punto 1.4.3 del CAPITULO ll - CONDICIONES GENERALES, se establecen las condiciones genéricas en las cuáles un oferente no residente en el país se considere conformando un "establecimiento permanente", las que devienen en la necesidad de nombrar un representante legal ante la autoridad impositiva a efectos de liquidar el Impuesto a las Actividades Empresariales (IRAE). Deseamos consultar si los requisitos para la "Puesta en Marcha" establecidos en el punto 5 del CAPITULO I - OBJETO: "La Puesta en Marcha de los ítems será realizada por UTE y el proveedor, con el soporte técnico del producto permanente del proveedor y consultores in situ.", y considerando la duración prevista de Ias fases de dicha Puesta en Marcha, conforman las condiciones establecidas para que un "establecimiento permanente" sea configurado, en particular la indicada en el numeral 2 del subtítulo "Impuesto a las Rentas de No Residentes (IRNR)", del mencionado punto 1.4.3.

**RESPUESTA 1:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1.4.3 se entenderá que existe establecimiento permanente, entre otras, cuando: “La prestación de servicios, incluidos los de consultoría, por un no residente mediante empleados u otro personal contratado por la empresa para tal fin, siempre que tales actividades se realicen (en relación con el mismo proyecto u otro relacionado) durante un período o períodos que en total excedan de 6 meses dentro de un período cualquiera de 12 meses.”

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.5 numeral 4 del Capítulo I del Pliego de Condiciones, la duración máxima de las fases desde la fecha de inicio es de 285 días calendario. Por lo tanto,  si los plazos de dichas fases superan los 6 meses en un período móvil de un año se estaría ante el Establecimiento Permanente.

En cambio, si los  plazos utilizados en las tres fases son menores o iguales a 6 meses o no se sucedieran en el periodo móvil de 1 año,  no se configuraría Establecimiento Permanente.

**PREGUNTA 2:** Referente a la Licitación Publica 50323 podrían aclarar cuando se entregaría el ítem 3 MUESTRA DE PRUEBA.

**RESPUESTA 2:**

De acuerdo a lo establecido en el punto 2.1 del capítulo II del Pliego de Condiciones:

“Para cada ítem, previamente a la fabricación de los materiales, se deberá haber realizado el curso establecido en el subítem 1.3. El curso antes mencionado deberá iniciar en un plazo máximo de 20 días calendario computados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 18 de la parte II.

1era. ENTREGA – “MUESTRA DE PRUEBA”, ítem 3:

Luego de aprobado el curso respectivo, UTE debe confirmar las características y configuración para la fabricación de cada material. El tiempo que insuman estas instancias se llama a partir de ahora Plazo c. El plazo c tomará entre 5 y 30 días calendario.

Una vez finalizado el Plazo c el proveedor tendrá 30 días calendario para entregar la “Muestra de Prueba” en el Centro Logístico de UTE en el Departamento de Montevideo.

**PREGUNTA 3:**

Cuál es la temperatura que deberá soportar el medidor ¿La temperatura máxima para el entorno es de 65C° (como se especifica en la parte de pruebas) o 45°C (como se especifica en la parte de entorno)?.

**RESPUESTA 3:**

Remitirse al punto A.2) de la presente Circular.

**PREGUNTA 4:**

CAPITULO I: Apartado 1.1

De existir más de seis medidores en una misma ubicación (tablero), los medidores se conectarán en un BUS DE DATOS RS485 a una DCU (Data Concentrator Unit), y ésta se conectará a la FO de ANTEL mediante el equipo que provee a tales efectos (ONT, Optical Network Terminals).  
  
De no existir centralización o agrupamiento, el acceso remoto al medidor se podrá hacer por la red celular provista por ANTEL.   
  
Para el caso de medidores que se alimentan de una misma sub estación se puede recurrir a la conexión a un concentrador con tecnología PLC, instalado a la salida de la sub estación, este concentrador se conectará al CR a través de la FO o la red celular de ANTEL. PREGUNTA:

Entre las soluciones detalladas y utilizadas por UTE en el documento, puede establecer la proporción de medidores entre estas 3 soluciones por favor?

1. Medidores conectados por el Porte RS485 a un DCU de tablero.  
2. Medidores con un módulo de comunicación  enchufados al porte 485 para comunicar con el CR.

3. Medidores conectados por una conexión PLC a un concentrador a la salida de una sub estación

**RESPUESTA 4:**

UTE definirá las diferentes estrategias a su conveniencia, haciendo uso de las cantidades definidas para los diferentes sub ítems – ítems.

**PREGUNTA 5:**

CAPITULO I: Apartado 1.1

De existir más de seis medidores en una misma ubicación (tablero), los medidores se conectarán en un BUS DE DATOS RS485 a una DCU (Data Concentrator Unit), y ésta se conectará a la FO de ANTEL mediante el equipo que provee a tales efectos (ONT, Optical Network Terminals).

PREGUNTA:

Porque necesita un porte RS485 en el caso de una comunicación entre un medidor y un DCU? ¿podría explicar el caso de uso?

**RESPUESTA 5:**

Las DCU pueden comunicarse con los medidores por diferentes tecnologías, ejemplos son RF, PLC o bus RS485. UTE está utilizando en particular para tableros de medidores la comunicación a través de RS485. Para esto cablea los puertos RS485 de cada medidor a la DCU instalada a un lado del tablero de medidores.

**PREGUNTA 6:**

CAPITULO III: Apartado 1.7.2

Los medidores ofertados y el HES soportan funcionalidad de prepago con uso de token generado por normativa STS.

PREGUNTA:

¿Podrían justificar esta solicitud? ¿Cuál es realmente el interés del UTE en poseer ese tipo de uso? Se recomienda que se elimine este punto.

**RESPUESTA 6:**

Esta funcionalidad está puesta como deseable y la bonificación aplicable se encuentra especificada en los puntos 1.7.2 y 1.7.3. No es un requisito. UTE tiene interés en probar diferentes opciones tarifarias que puedan resultar en un mejor servicio a sus clientes. Para prepago la normativa STS es de las más extendidas en el mercado.

**PREGUNTA 7:**

CAPITULO III: Apartado 2.1.2

Junto al equipo se suministrará una fuente que alimentará a la ONT de ANTEL. La ONT requiere de 12V DC. Si el equipo no se conecta directamente a la red de UTE 230  
V, 50 Hz, entonces se alimentará de la misma fuente que la ONT. El consumo del equipo no debe exceder los 20 VA.

PREGUNTA:

¿Puede confirmar el consumo de los equipos no puede exceder a 20 VA?

**RESPUESTA 7:**

Remitirse al punto A.3) y A.4)de la presente Circular.

**PREGUNTA 8:**

Considerando el capítulo III, numeral 1 (especificaciones técnicas de medidores) y numeral 2 (Especificaciones técnicas de módulos de comunicaciones y DCU), solicitamos responder a lo siguiente:

Solamente serán aceptas las tecnologías de comunicación en medidores de tipo PLC y Celular.  ¿Es correcta esta interpretación?

**RESPUESTA 8:**

Serán aceptadas las tecnologías de comunicación en medidores de tipo PLC, Celular y RS485.

**PREGUNTA 9:**

Podría tener en cuenta una solución completa por RF MESH basados en padrones WISUN que incluye pero no se restringe a: NIC RF (Network Interfase Card) para cada medidor, Ruteadores tipo Access points, Repetidores y softwares MDC, en frecuencia de 900 Mh y backhaul tipo Ethernet o Celular?

**RESPUESTA 9:**

No.

**PREGUNTA 10:**

1. Luego de la apertura ¿cuánto tiempo pasa hasta que se informa el ganador?
2. Luego de la notificación ¿cuánto tiempo es el estipulado para dejar el sistema en producción?

**RESPUESTA 10:**

1. No hay un plazo legal establecido para la etapa de estudio y notificación de adjudicación. Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, “Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas…”
2. En cuanto al tiempo que lleva entre la notificación y la puesta en producción, determinada por el fin de la Puesta en Marcha, debe remitirse al punto 1.5 del capítulo I, literal 4 y al punto 2.1 del capítulo II. En particular el inicio de la Puesta en Marcha puede darse entre 45 y 110 días posteriores a la notificación. La Puesta en Marcha a su vez puede llevar un máximo de 346 días más el tiempo que toma la primera entrega del ítem 1. La primera entrega se realiza hasta 105 días posteriores a finalizada la Fase I con la aprobación de la fabricación de los materiales.

Tener en cuenta la modificación introducida en el punto A.1 de la presente Circular.

Saludamos atentamente,